

RESOLUCION N° 06.Q.IJ. 3027

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto del 2006, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.06.336 de 21 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

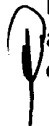
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; y, b) La reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.



3027

0000000

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CONAZUL S.A., que por este acto cambia su denominación a CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 ABO 2008

Dr. José Anibal Córdova Calderón

AVC/cmf.
EXP. 88636
Tram. 23267

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2540 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 SEP 2006

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

